

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016, Y SE PUBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 74/2010 (BOC núm. 136, de 13.07.10) y en la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC núm. 102, de 24.05.11), modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 (BOC nº 61, de 27.03.12), de 25 de abril de 2014 (B.O.C. núm. 87, de 7.05.14), y de 7 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11.04.2016), en relación con el procedimiento ordinario de constitución de listas de empleo en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

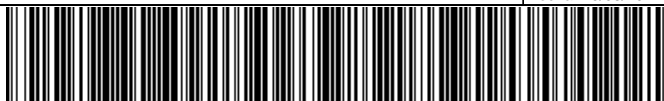

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2016, se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

Segundo.- Por Resolución de la Dirección General de Personal, de 9 de enero de 2017, se pone en conocimiento de los aspirantes a integrar las listas de empleo derivadas del citado proceso selectivo los datos obrantes en este centro directivo para proceder a la inminente constitución de las listas de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 74/2010, de 1 de julio (BOC nº 136, de 13 de julio), por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, regula que el procedimiento ordinario de constitución de las listas de empleo se llevará a cabo, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo y Especialidad, quedando integradas por aquellos aspirantes que, habiéndose presentado a las pruebas selectivas de la última convocatoria pública realizada, no hayan resultado seleccionados, y hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en las listas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 20/03/2017 - 14:43:05 Fecha: 20/03/2017 - 14:25:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 843 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/03/2017 15:15:46	Fecha: 20/03/2017 - 15:15:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QYRzzOyxYTHyXYfz8HU6GQzQ0piujS7N	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2017 - 15:16:07	



Determina también que para la conformación de las listas de empleo de personal docente no universitario, se requerirá, en su caso, estar en posesión de alguna de las titulaciones que acrediten cualificación suficiente para impartir docencia. Al mismo tiempo dispone que para la ordenación en las listas de empleo se valorarán como méritos, en todo caso, la calificación obtenida en la oposición y la experiencia docente en la Administración Educativa.

Segundo.- Los artículos 3 al 6 de la Orden de 22 de mayo de 2011 (BOC nº 102, de 24 de mayo), por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 (BOC nº 61, de 27 de marzo), de 25 de abril de 2014 (BOC nº 87, de 7 de mayo), y de 7 de abril de 2016 (BOC nº 68, de 11 de abril), desarrolla lo preceptuado en el Decreto 74/2010, atribuyendo a la Dirección General de Personal la competencia para la constitución de las listas de empleo interino docente mediante el procedimiento ordinario previsto en el mencionado Decreto.

Tercero.- La Orden de 8 de abril de 2010 (BOC nº 69, de 9 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 3 de junio de 2015 (BOC nº 109, de 9 de junio) de la Consejería de Educación, Universidades, y Sostenibilidad, que regula en su anexo las titulaciones académicas para el desempeño de puestos vacantes y sustituciones en régimen de interinidad de los diferentes cuerpos y especialidades docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo al requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, y su posterior desarrollo reglamentario.

Quinto.- La Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 191, de 30 de septiembre).

Sexto.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29.7.15), en particular su artículo 1, apartado 8.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario o funcionaria interino, se deberá acreditar el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 20/03/2017 - 14:43:05 Fecha: 20/03/2017 - 14:25:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 843 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/03/2017 15:15:46	Fecha: 20/03/2017 - 15:15:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QYRzzOyxYTHyXYfz8HU6GQzQ0piujS7N	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2017 - 15:16:07	



No obstante, no será necesaria la presentación de dicho certificado, si las personas aspirantes, en el momento de ser requeridas por la Dirección General de Personal, autorizan expresamente el acceso, por parte de la Consejería de Educación y Universidades, al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptimo.- La base 28 de la Orden de 10 de mayo de 2016 (BOC núm. 91, de 12.05.16), por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con las competencias que atribuye a los Jefes de Servicio el artículo 27.1 apartado a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC nº 122, de 16 de septiembre) de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Publicar las listas provisionales de los aspirantes a formar parte de las listas de empleo derivadas del proceso selectivo convocado por la Orden de 10 de mayo de 2016, de las especialidades de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, según el orden de puntuación previsto en el artículo 3 de la Orden de 22 de mayo de 2011, que figura como Anexo I de la presente Resolución con indicación de los aspirantes que deben presentar algún requisito/s para la incorporación a las listas de empleo y del baremo provisional de los méritos.

Segundo.- Conceder un plazo **de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para aportar por vía exclusivamente telemática la documentación requerida. A tal fin, deberá cumplimentar la **instancia telemáticamente y subir la documentación escaneada a la plataforma**, todo ello conforme al Baremo publicado en la Resolución de la Dirección General de Personal, de fecha 9 de enero de 2017.

Todas y cada una de las fotocopias de los documentos aportados **deberá contener la firma del interesado** con la siguiente leyenda **“Es copia fiel del original”**. El personal aspirante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

Quienes no presenten la documentación acreditativa en el plazo fijado o no reúnan los requisitos exigidos decaerán en su derecho de inclusión en la lista de empleo correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 20/03/2017 - 14:43:05 Fecha: 20/03/2017 - 14:25:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 843 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/03/2017 15:15:46	Fecha: 20/03/2017 - 15:15:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QYRzzOyxYTHyXYfz8HU6GQzQ0piujS7N	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2017 - 15:16:07	



Tercero.- Finalizado el mencionado plazo, una vez comprobada la documentación aportada, y estudiadas, en su caso, las instancias presentadas, se aprobará y publicará la relación definitiva de personas integrantes de las listas de empleo de las especialidades de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación. A título informativo, se expondrá en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 22 de mayo de 2011, las nuevas listas de empleo, que se aprueben y publiquen por la mencionada Resolución definitiva, podrán ser de aplicación a partir del curso académico 2016-2017 y tendrán ámbito autonómico.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación. A título informativo, la presente Resolución se expondrá en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre, y el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC de 03.08.15).

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUELVO.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 20/03/2017 - 14:43:05 Fecha: 20/03/2017 - 14:25:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 843 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 20/03/2017 15:15:46	Fecha: 20/03/2017 - 15:15:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QYRzzOyxYTHyXYfz8HU6GQzQ0piujS7N	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2017 - 15:16:07	